

Madrid, 6 de septiembre de 2017

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros

EC09154

CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018, PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS.

Estimados amigos:

El BOE del día 10 de agosto de 2017 publicó el *Extracto de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.*

El acceso al contenido íntegro del texto de la Resolución de 3 de agosto de 2017 es el siguiente:  [Convocatoria General Becas curso 2017-2018.pdf](#)

1. CONVOCATORIA.

Con fecha de 26 de julio de 2017 os remitimos una circular informativa (Doc. Ref.: EC09114) en relación al Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017/ 2018, por lo que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria para el curso académico 2017/2018, de las becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas postobligatorias, tanto universitarias como no universitarias con validez en todo el territorio nacional.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los estudiantes que no superen una determinada renta y/o patrimonio familiar, que cumplan unos determinados requisitos de aprovechamiento académico y se encuentren cursando algunas de las siguientes enseñanzas:

1. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Primer y segundo cursos de Bachillerato.
 - b) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
 - c) Enseñanzas artísticas profesionales.
 - d) Enseñanzas deportivas.
 - e) Enseñanzas artísticas superiores.
 - f) Estudios religiosos superiores.
 - g) Estudios militares superiores.
 - h) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
 - i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
 - j) Formación Profesional básica.
2. Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:
- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
 - b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
 - c) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
 - d) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

3. CUANTÍAS DE LAS BECAS.

Las cuantías de las becas de carácter general para el curso 2017/2018 serán las siguientes:

- A) Gratuidad de la matrícula: Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2017/2018, en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución de la convocatoria de las becas con carácter general.
- B) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.500,00 euros.
- C) Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.500,00 euros.
- D) Beca básica: 200,00 euros.

E) Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y cuyo importe mínimo será de 60,00 euros.

4. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO.

4.1. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a “Trámites y Servicios” o en la dirección electrónica www.mecd.gob.es.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos legalmente y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, el solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a las universidades y a las administraciones educativas, con su firma en la propia solicitud electrónica, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los plazos para presentar la solicitud se extenderán hasta:

- a) El 17 de octubre de 2017, inclusive, para los estudiantes universitarios.**
- b) El 3 de octubre de 2017, inclusive, para los estudiantes no universitarios.**

Las solicitudes de beca deberán presentarse, en todo caso, en los plazos indicados en los párrafos anteriores, aunque dichos plazos no coincidan con el plazo de matrícula correspondiente.

No obstante podrán presentarse solicitudes de beca después de los plazos señalados y hasta el 31 de diciembre de 2017 en los casos excepcionales contemplados en el Artículo 46 de la Resolución de la convocatoria.

Además de por el procedimiento previsto por vía telemática, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España....

5. EXENCIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y ABONO A LAS UNIVERSIDADES.

Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria.

6. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS Y AYUDAS.

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA BECA.

Toda la información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, que recogerá la situación de tramitación de las solicitudes en cada una de las universidades y administraciones educativas. Asimismo, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la administración educativa o universidad correspondiente. El expediente se identificará por el nombre y el NIF/NIE del solicitante de la beca.

La complejidad de aplicación de fórmulas del cálculo de las rentas, obliga a realizar una lectura muy atenta de la Resolución de 3 de agosto de 2017.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,


José María Alvira Duplá
Secretario General